



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Viernes 26 de octubre

Número 244

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

Excmo. Sr.:

Como en ocasiones anteriores, el curso escolar primario 1962-1963 aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Administración Provincial y Local las funciones que les competen respecto de la Enseñanza Primaria, todo vez que, si bien corresponde a la Administración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios económicos necesarios para el desenvolvimiento y expansión de aquella, compete a los Gobiernos Civiles, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la vigilancia del exacto cumplimiento de esas disposiciones, las cuales, por otra parte, les encomienda importantes funciones en esta materia y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Administración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una Enseñanza Primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar, y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organismos de la Administración Local,

hace que sea oportuno destacar, una vez más, aquellos aspectos de la Enseñanza Primaria a los que debe prestarse una atención especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I. — Conservación y sostenimiento de edificios escolares.

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, las cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (escuelas y viviendas para Maestros), cuando sean de su propiedad. De no hacerlo así, se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las escuelas de Primera Enseñanza, necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II. — Plan de construcciones escolares.

Aquellos Ayuntamientos que todavía no tengan cubiertas sus necesidades de escuelas para la población en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años)

deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto, se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se acogen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación Nacional o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto total, que varía según el censo de la población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000 y el 50 por 100 para los de más de 100.000 habitantes.

III. — Asistencia escolar.

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia escolar, procurando que todo niño de 6 a 11 años —período de escolaridad obligatoria— asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares existan escuelas de Enseñanza Primaria en número sufi-

ciente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV. — *Calendario escolar.*

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el calendario escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidencia de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V. — *Lucha contra el analfabetismo.*

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación la organización de campañas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI. — *Agrupaciones escolares y servicios de transporte escolar colectivo y de comedores escolares.*

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los planes del Ministerio de Educación Nacional, respecto a la Agrupación de Escuelas, Graduación de la Enseñanza y establecimiento de un servicio de transporte escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población diseminada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de comedores escolares a los que puedan asistir los niños de las Entidades de población más alejadas.

Lo que digo a V. E., para su conocimiento y demás efectos debiendo reproducirse esta Circular en los BB. OO. de las provincias para mayor divulgación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962. — El Director General, José Luis Moris.—Excmo. señor Gobernador civil de Burgos.

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Burgos a efectos de transformar la escala técnico-administrativa de las plantillas de su personal, de escala con título elemental que es en actualidad, en escala con exigencia de título superior, y teniendo en cuenta las condiciones del municipio en cuanto se refiere a número de habitantes, presupuesto municipal y volumen de servicios, esta Dirección General ha resuelto autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a transformar su escala técnico-administrativa en escala con título superior, con implantación de los sueldos fijados por el Decreto Ley de 12 de abril de 1957 para dicha escala, para todos los funcionarios que la integran en la actualidad, y debiendo exigir título superior en adelante para el ingreso en la misma.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Director General, José Luis Moris.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasi-

vas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 5.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 6.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 7.—Montepío Militar y Medallas.

Día 8. Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se harán efectivos los días señalados de diez a una de la mañana, y exclusivamente conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1962.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Esta Administración de Rentas Públicas se ve precisada a hacer constar que no se ha concedido exclusiva de ningún género para la confección y venta de los impresos de Matricula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y, en su consecuencia, aunque no es necesario decirlo, los Ayuntamientos gozan de la más completa libertad para adquirirlos en los establecimientos de su elección.

Burgos, 25 de octubre de 1962. — El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Cédula de citación*

El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas seguido sobre lesiones por agresión, con el número 155-62, tiene acordado citar a la denunciante Teodora Negro Martínez, de 28 años, casada, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 25 del actual y hora de las once de su mañana comparezca a la celebración del juicio de faltas expresado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, y previniéndola que de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 19 de octubre de 1962. El Secretario, (ilegible).

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro*Cédula de citación*

De orden del señor Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación, se cita por medio de la presente a Gloria Pérez Hernani, de 50 años, casada, sus labores, natural de Ayuelas, vecindada en calle Marisol, número 5, tercero, derecha, de Bilbao, hija de Luis y Paula, para que el día 6 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de D. Fidel García, número 5-1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y desconociéndose en la actualidad el paradero de la misma, se publica la presente en los BB. OO. de Vizcaya y Burgos, para que sirva de citación a la misma.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1962.—El Secretario,

Amador Ruiz de Loizaga.—Visto bueno.—El Juez Comarcal, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en nombre y con poder de doña María Jesús García de la Mora, mayor de edad, soltera, funcionaria municipal y vecina de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 20 de julio de 1962, relativo a rectificaciones en el escalafón de funcionarios de dicha Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de octubre de 1962.—El Secretario de la Sala, J. Navarro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de la Beneficencia municipal de Burgos, se anuncia la público que las personas que se crean con derecho a ser incluidas en el Padrón de Beneficencia municipal que ha de regir durante el año 1963, pueden solicitarlo de la Excmo. Corporación municipal durante el mes de noviembre del corriente año, presentando las correspondientes hojas de inscripción firmadas por el cabeza de familia y entregándolas en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dichas hojas de inscripción se facilitarán gratuitamente en el referido Negociado, figurando al dorso de las mismas las condiciones que son necesarias para figurar en el Padrón.

Burgos, 19 de octubre de 1962. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Vicente Pérez.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre del año en curso, acordó adjudicar, mediante subasta, el arriendo administrativo, por dos años, de la casa-taberna de Gamonal y sus dependencias, como vivienda y bodega, para la venta de los productos propios de dicho establecimiento durante indicado período, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría General.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicho acuerdo municipal, de conformidad a lo establecido en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 24 de octubre de 1962.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre del año en curso, acordó adjudicar, mediante subasta, el arriendo administrativo, por dos años, de la casa-taberna de Capiscol y sus dependencias, como vivienda y bodega, para la venta de los productos propios de dicho establecimiento durante indicado período, con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría General.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra dicho acuerdo municipal, de conformidad a lo establecido en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 24 de octubre de 1962.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Zael

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 8 de octubre de 1962.
El Alcalde, Miguel Vallejo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta-Urria, Ros, Nebreda, Cebrecos, Las Celadas, Rabanera del Pinar, Miraveche, Villanueva de Teba, Encío, Ameyugo, Buggedo, Los Tremellos, Torrecilla del Monte, Rojas, Milagros, Fuentespina, Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Pardilla, Quintanarraya, Hontangas y el Presidente de la Junta vecinal de Santillán.

Ayuntamiento de Ros

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ros, 16 de octubre de 1962.
El Alcalde, Félix Ortega.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdebezana, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde, G. Ruiz.

Ayuntamiento de Terminón

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Terminón, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Atanasio Peña Alonso.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.^o
Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos